

**DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE CRÉDITO ENTRE EL INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL DEL REINO DE ESPAÑA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA, PARA FINANCIAR EL PROYECTO DENOMINADO SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN RADAR SECUNDARIO, MONOPULSO EN LA COSTA ATLÁNTICA DE NICARAGUA**

**DECRETO A.N. No. 3512.** Aprobado el 2 de Abril del 2003.

Publicado en La Gaceta No. 78 del 28 de Abril del 2003.

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA,**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA,**

**CONSIDERANDO:**

**I**

Que el 5 de Noviembre de 2002, fue suscrito entre el señor Eduardo Montealegre Rivas, Ministro de Hacienda y Crédito Público, en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua y el señor David Moreno Casas, en representación del Instituto de Crédito Oficial del Reino de España (ICO), Convenio de Crédito por un monto de US\$ 7,099,724.00 (siete millones noventa y nueve mil setecientos veinticuatro dólares de los Estados Unidos de América), para financiar el proyecto denominado Suministro e Instalación de un Radar Secundario Monopulso en la Costa Atlántica de Nicaragua con un Centro de Control Adjunto.

**II**

Que el crédito es concesional, con un plazo de pago de 16 años, incluyendo un período de gracia de 5 años, devengará una tasa de interés del 2% anual sobre las cantidades utilizadas, y Comisiones de Disponibilidad del 0.15% por año sobre todos los importes que no hayan sido utilizados durante el período de disponibilidad del 0.15% por año sobre todos los importes que no hayan sido utilizados durante el período de disponibilidad y una Comisión de Gestión de 0.15% que se aplicará al importe total del crédito.

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO:**

El siguiente:

**DECRETO:**

**DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE CRÉDITO ENTRE EL INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL DEL REINO DE ESPAÑA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA, PARA FINANCIAR EL PROYECTO DENOMINADO SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN RADAR SECUNDARIO, MONOPULSO EN LA COSTA ATLÁNTICA DE NICARAGUA**

**Artículo 1.-** Apruébase el Convenio de Crédito, suscrito el 5 de Noviembre de 2002, entre el Instituto de Crédito Oficial del Reino de España (ICO) y el Gobierno de la República de Nicaragua, por un monto de US\$ 7,099,724.00 (siete millones noventa y nueve mil setecientos veinticuatro dólares moneda de los Estados Unidos de América), para financiar el proyecto denominado Suministro e Instalación de un Radar Secundario Monopulso en la Costa Atlántica de Nicaragua, con un Centro de Control adjunto.

**Artículo 2.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los dos días del mes de Abril del año dos mil tres. - **JAIME CUADRA SOMARRIBA.** - Presidente de la Asamblea Nacional. - **MIGUEL LÓPEZ BALDIZON.** - Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, doce de Abril del año dos mil tres. - **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER.** - Presidente de la República de Nicaragua.